

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 0653 DE 2003

(29 OCT 2003)

“Por medio de la cual se unifica la capacidad transportadora a la
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES .
“COTRANS.””

EL DIRECTOR TERRITORIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas
por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución N° 933 de febrero 10 de 1993, el Instituto Nacional de Transporte, antiguo INTRA, le otorgó rutas y horarios y le fijó la capacidad transportadora a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LTDA. “COTRANS LTDA”.
- Que el Artículo cuarto de la citada resolución le fijo a la citada empresa la siguiente capacidad transportadora:

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
Automóvil	44	50
Camperos	32	35
Microbuses	19	22
Buses y Busetas	110	127

- Que mediante radicado N° 009356 de septiembre 22 de 2003, el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LTDA. “COTRANS.” solicitó la unificación de la capacidad transportadora con fundamento en el artículo 51 del Decreto 171 de febrero 5 del 2001.
- Que los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, buscando racionalizar el uso de los equipos, permite unificar la clase de vehículo autorizado de acuerdo a los siguientes grupos:

Automóvil – Camperos – Camioneta de 4 a 9 pasajeros	Grupo A
Microbús – Vans de 10 a 19 pasajeros	Grupo B
Buseta – Bus Más de 19 pasajeros	Grupo C

- Que el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003, faculta al Director Territorial para atender lo solicitado por la empresa, en virtud de lo anterior este Despacho:

RESOLUCION Nº 0653 DE 2003

(29 OCT 2003)

“Por medio de la cual se unifica la capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES .
“COTRANS.””

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 0933 de febrero 10 de 1.992. con el propósito de unificar la capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LTDA. “COTRANS” , la cual quedará así:

<u>Clase de vehículo</u>	<u>Minima</u>	<u>Máxima</u>
Grupo A: de 4 a 9 pasajeros (Automóvil – Campero y Camioneta)	68	85
Grupo B : de 10 a 19 pasajeros (microbuses y vans)	18	22
Grupo C: Más de 19 pasajeros (Bus y Buseta)	102	127

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución 0933 de febrero 10 de 1.992. continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LTDA. “COTRANS”

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación Administrativa proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, a los 29 OCT 2003


CARLOS JULIO CALA CALA
Director Territorial Santander

Respuesta a Radicado 9356 22/09/2003

Proyectó y elaboró: José Manuel Zambrano García
Técnico Administrativo
21-10-2003